



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre de 2016



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Carlos Alberto García González, Teresa Aguilar Gutiérrez, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán De Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Víctor Adrián Meraz Padrón, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Glafiro Salinas Mendiola, Juana Alicia Sánchez Jiménez y María del Carmen Tuñón Cossío, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos, 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acudimos ante este alto cuerpo colegiado, a promover **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 PÁRRAFO 1, INCISOS A) AL H), Y 62 PÁRRAFO 1, INCISOS B), D) Y E); Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DENOMINADA “DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 52 TER, ASÍ COMO LOS INCISOS I), J) Y K) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61, Y EL INCISO F) RECORRIENDOSE EL ACTUAL INCISO F) PARA SER INCISO G) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley que rige la organización y funcionamiento internos de este Congreso, fue expedida en el año 2004, mediante el Decreto número 750, publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 88 del 22 de julio de ese mismo año. Cabe señalar que durante los doce años que tiene en vigor el citado ordenamiento, se han incrementado considerablemente las necesidades de apoyo parlamentario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior en virtud de la evolución democrática y política de Tamaulipas, lo cual ha motivado durante los últimos doce años, que se incrementen los asuntos propios de la función legislativa que atañe a este órgano de poder, y que se refieren a las actividades fundamentales a las que se ciñe su ejercicio, siendo las de:

- Expedición y actualización de leyes, decretos y acuerdos.
- Rendición de cuentas y control o regulación de la Función Pública.
- Fiscalización.
- Representación y gestión social.
- Enjuiciamiento y fincamiento de responsabilidades de la competencia del Congreso.

Al incrementarse la carga de trabajo derivada de las actividades antes descritas, ha crecido también la necesidad de fortalecer el apoyo técnico que se brinda a los órganos parlamentarios del Congreso del Estado, principalmente a las Comisiones y Comités, por ser las instancias de análisis y determinación preliminar del Poder Legislativo en las que se concentra la mayor parte del trabajo legislativo.

En ese tenor, se hace necesario replantear y perfeccionar el esquema organizacional de los servicios parlamentarios de este Congreso, a fin de fortalecer el apoyo técnico y jurídico que éstos prestan para el buen desarrollo del quehacer parlamentario en todos sus ámbitos y, de manera especial, con relación al trabajo de las Comisiones y Comités.

A la luz de la necesidad antes expuesta, actualmente resulta imperante actualizar y ampliar las atribuciones de las áreas de la Unidad de Servicios Parlamentarios, así como darle sustento legal a aquellas que han surgido de la dinámica legislativa y que se han vuelto necesarias para atender en su justa dimensión la función sustantiva de legislar y sus concernientes actividades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, hemos apreciado la urgente necesidad de crear, dentro del mismo esquema de los servicios parlamentarios, una figura que otorgue apoyo y asesoría a las Comisiones y Comités, pues tenemos conocimiento que actualmente algunos Jefes de Departamento fungen como asesores o secretarios técnicos de Comisiones y Comités, siendo que dichos órganos legislativos deben contar con personal que les otorgue un apoyo más personalizado, de manera exclusiva y de tiempo completo.

De ahí que se propone también, mediante esta acción legislativa, incorporar a los servicios parlamentarios la figura de Auxiliares de Dictaminación, a fin de que sean los responsables de las actividades de análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como de apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia.

En virtud de lo anterior y con el objeto de fortalecer las labores desempeñadas por los organismos legislativos del Congreso estatal, al amparo de sus facultades constitucionales y legales, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 PÁRRAFO 1, INCISOS A) AL H), Y 62 PÁRRAFO 1, INCISOS B), D) Y E); Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DENOMINADA “DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 52 TER, ASÍ COMO LOS INCISOS I), J) Y K) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61, Y EL INCISO F) RECORRIENDOSE EL ACTUAL INCISO F) PARA SER INCISO G) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforman los artículos 61 párrafo 1, incisos a) al h), y 62 párrafo 1, incisos b), d) y e); y se adiciona la sección cuarta denominada “De los Auxiliares de Dictaminación” que contiene los artículos 52 bis y 52 ter, así como los incisos i), j) y k) al párrafo 1 del artículo 61, y el inciso f) recorriéndose el actual inciso f) para ser inciso g) al párrafo 1 del artículo 62, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

SECCIÓN CUARTA DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN

ARTÍCULO 52 BIS.

1. En apoyo al trabajo de las Comisiones y Comités, el Congreso del Estado contará con Auxiliares de Dictaminación, que estarán adscritos a la Unidad de Servicios Parlamentarios, los que tendrán el rango de asesores.

2. Quienes ocupen los cargos de Auxiliares de Dictaminación, deberán contar con licenciatura en carreras afines al derecho o la administración pública.

3. Los Auxiliares de Dictaminación serán coordinados por el Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y se encargarán de las actividades inherentes al análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 52 TER.

1. Habrá un Auxiliar de Dictaminación responsable por cada una de las siguientes secciones:
 - a) De Asuntos de carácter Social;
 - b) De Asuntos Económicos, Fiscales y Financieros;
 - c) De Asuntos Gubernamentales;
 - d) De Asuntos de Seguridad Pública y Justicia; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

e) De Asuntos Patrimoniales y Municipales.

2. A cada Sección corresponderán las Comisiones y Comités a fines a su nomenclatura que acuerde la Junta de Coordinación Política al inicio de la Legislatura.

ARTÍCULO 61.

1. La Unidad de...

a) De Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, que comprende los de: despacho de los turnos y determinaciones recaídos a la correspondencia, iniciativas y propuestas presentadas en el Pleno Legislativo; apoyo en las diligencias relacionadas con el fuero de los Diputados; registro biográfico de los integrantes de las Legislaturas; y asistencia técnica en las actividades de dirección parlamentaria que atañen al Presidente de la Mesa Directiva;

b) De la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; elaboración del proyecto de instructivo para la conducción de la sesión; apoyo en actividades del protocolo y ceremonial; asesoría a los integrantes de la Mesa Directiva sobre el desahogo de los procedimientos parlamentarios; elaboración, registro y compilación de las actas de la sesión; y, asistencia a los Secretarios para verificar el quórum, el cómputo y registro de las votaciones;

c) De las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia para la celebración de sus reuniones; elaboración de la agenda semanal de reuniones; actividades de logística y estadística; registro de sus integrantes; atención en la solicitud de documentos para el desahogo de sus actividades; y apoyo a los Auxiliares de Dictaminación en la planeación y desarrollo de las reuniones de comisiones;

d) De Litigios Constitucionales que comprende los de: análisis, registro y trámite de las demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad que se notifiquen al Congreso con relación a sus actos, así como brindar asesoría en la atención de procedimientos inherentes a denuncias



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

administrativas, juicios políticos y de procedencia; auxiliar en la preparación de proyectos de informes y documentos relacionados con dichos litigios; formulación de constancias de certificación y autenticación documental; y opiniones técnicas que le sean solicitadas por el Presidente de la Mesa Directiva o por la Secretaría General respecto a la constitucionalidad de actos jurídicos relativos a la función legislativa;

e) Del Registro Parlamentario y Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración de la Gaceta Parlamentaria; versión estenográfica de las sesiones y de las reuniones de comisiones; Diario de los Debates, bitácoras de Decretos y Acuerdos; registro de participaciones de los Diputados en el Pleno; y, tramitación de la expedición de leyes, decretos y acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

f) De Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes derivados de las actividades del Pleno y de los órganos parlamentarios; desahogo de consultas institucionales y públicas sobre documentos relacionados con esos expedientes; conservación, preparación de documentos y estudios de valor histórico o de interés general para su edición o reproducción por el Congreso; elaboración y actualización de un respaldo electrónico de toda la información documental existente físicamente en el archivo; y, atención en lo conducente de los lineamientos establecidos por las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, archivo público y protección de datos personales;

g) De Biblioteca, que comprende los de: resguardo, administración y actualización del acervo de libros, periódicos y revistas, videograbaciones e información parlamentaria en versiones impresas y/o electrónicas, así como la organización y promoción de eventos institucionales de carácter cultural para vincular y difundir entre la sociedad las actividades de la función legislativa;

h) De Apoyo Técnico, que comprende los de: registro y control de iniciativas y propuestas; estadística de las leyes, decretos y acuerdos expedidos por el Pleno



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Legislativo; elaboración de informes sobre el trabajo del Congreso; asesoría de técnica legislativa en la elaboración de documentos inherentes al proceso legislativo; y, auxiliar al titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios en el ejercicio de sus atribuciones;

i) De Actualización Legislativa, que comprende los de: edición, reproducción, sistematización y actualización de la Constitución Política del Estado, leyes, códigos y reglamentos estatales vigentes que se difunden en la página web oficial del Congreso, así como el registro y clasificación de la legislación abrogada;

j) De Documentación, que comprende los de: recopilación, escaneo, reproducción y distribución, entre los Diputados, de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; así como proveer de documentación a los Auxiliares de Dictaminación; y

k) De Oficialía de Partes, que comprende los de recibir y registrar la correspondencia remitida al Congreso del Estado, informando a la Secretaría por conducto del titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios para efectos del trámite conducente.

2. y 3...

ARTÍCULO 62.

1. Son atribuciones de...

a) ...

b) Elaborar un resumen de cada sesión en el que se registren los detalles de los asuntos desahogados en el Pleno o la Diputación Permanente, así como la síntesis de los acuerdos adoptados y los debates suscitados;

c) ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- d) Elaborar y mantener actualizado el manual de operación de los servicios parlamentarios, en el que se establezcan los procedimientos inherentes a las actividades de cada departamento de la unidad;

- e) Otorgar asesoría y formular opiniones técnicas en apoyo al trabajo de Comisiones sobre iniciativas y propuestas turnadas para dictamen;

- f) Coordinar y supervisar el trabajo de los Auxiliares de Dictaminación; y

- g) Cumplir las demás funciones que le confiere esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria del Congreso y que le encomiende la Secretaría General.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO; El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
COORDINADOR

DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA
VICECOORDINADOR

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIP. CARLOS GERMAN DE ANDA HERNÁNDEZ

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA



DIP. ANA LIDIA LUEVANO DE LOS SANTOS


DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN


DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES


DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ


DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ-JIMÉNEZ


DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

HOJA DE FIRMAS DE INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 PÁRRAFO 1, INCISOS A) AL H), Y 62 PÁRRAFO 1, INCISOS B), D) Y E); Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DENOMINADA "DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN" QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 52 TER, ASÍ COMO LOS INCISOS I), J) Y K) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61, Y EL INCISO F) RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO F) PARA SER INCISO G) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.